



Universidad del Salvador

Facultad de Ciencias Sociales

Maestría en Relaciones Internacionales



“Recursos Naturales, problemas inherentes a la pesca internacional realizada en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina, entre los años 2008 y 2019. Un abordaje desde la Interdependencia Compleja”.

USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

Autor: Lic. Alejandro D Gottifredi.

DIRECTOR: Dr. Horacio Aldo Terrible.

CO DIRECTORA: Dra. Lucía Alejandra Destro

Cohorte: 2018-2019

2024

RESUMEN

Los espacios marítimos fuera de las jurisdicciones estadales representan un ámbito de actuación internacional de importancia estratégica y en íntima vinculación con las Relaciones Internacionales. Los mismos constituyen escenarios que no son solo una valiosa fuente de recursos naturales, vías de comunicación y transporte, sino también una barrera natural de protección territorial y de proyección a territorios aún no delimitados.

En nuestro caso de estudio particular, el escenario Atlántico Sudoccidental; condicionado este por el conflicto de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes. En él, la presencia de buques pesqueros extranjeros que extraen recursos migratorios asociados biológicamente a la Zona Económica Exclusiva Argentina significarían una depredación de especies ictícolas como el calamar Illex además de pérdidas millonarias para el país.

Ante este contexto, esta investigación describe la problemática presente para comprender los efectos nocivos para la Argentina en el periodo temporal comprendido entre los años 2008 al 2019 utilizando como marco de referencia la teoría de la Interdependencia Compleja. En tal sentido, fueron analizadas, la política pesquera nacional, las características de la flota pesquera extranjera, la postura de la República Argentina respecto a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y las complejas relaciones internacionales entre los principales actores involucrados.

Finalmente al encontrarse ante un problema geopolítico con escenario en el Atlántico Sudoccidental con actores poderosos como la OTAN y China, la Argentina deberá buscar con quién asociarse en relación a los intereses propios, teniendo en cuenta las políticas de estos actores frente al régimen internacional vigente.

Palabras claves: Pesca Internacional Legal e Ilegal, Zona Económica Exclusiva Argentina, Área Adyacente, Soberanía Nacional.

Índice

RESUMEN.....	1
GLOSARIO.....	4
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I.....	9
DIAGNÓSTICO	9
CAPÍTULO II.....	13
MARCO TEÓRICO	13
CAPÍTULO III.....	15
METODOLOGÍA GENERAL	15
ESTRUCTURA DEL TRABAJO.....	15
CAPÍTULO IV.....	16
DISEÑO DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN.....	16
CAPÍTULO V.....	18
5. DESARROLLO DEL TRABAJO	18
5.1 LA INTERDEPENDENCIA COMPLEJA Y LA EXPLOTACIÓN ICTÍCOLA EN LOS ESPACIOS MARÍTIMOS ..	18
5.2 ESPACIOS MARÍTIMOS- EVOLUCIÓN DE LOS REGÍMENES VISIÓN DESDE LA INTERDEPENDENCIA COMPLEJA.....	26
5.2.1 ANTECEDENTES.....	26
5.2.2 EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS.....	27
5.3 CONSIDERACIONES PARCIALES.....	30
CAPÍTULO VI.....	32
6. ESPACIOS MARÍTIMOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.....	32
6.2 LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA ARGENTINA.	36
6.3. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL PESQUERA ARGENTINA.....	40
6.4 EL CALADERO ARGENTINO SEGÚN LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO).....	42
6.5 REGULACIÓN DE LA PESCA COMERCIAL EN ARGENTINA	43
6.6 CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	44
6.7 CONSIDERACIONES PARCIALES.....	49
CAPÍTULO VII.....	51
7. EL ÁREA ADYACENTE A LA ZEEA.....	51
7.1.1 CONSIDERACIONES RESPECTO AL ÁREA ADYACENTE A LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA EN LA CONVEMAR.....	51
7.1.2 ÁREA ADYACENTE A LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA ARGENTINA (AAZEEA)	52
7.2 CALAMAR IILEX O CALAMAR ARGENTINO	58
7.3 MERLUZA HUBBSI	62

7.4 CONSIDERACIONES PARCIALES.....	65
CAPÍTULO VIII.....	67
8. ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR	67
8.1 ANTECEDENTES.....	67
8.2 LAS RELACIONES INTERNACIONALES POS CONFLICTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS VIVOS ICTÍCOLAS EN LAS AGUAS EN DISPUTA.....	69
8.2.1 PRESIDENCIA DEL DOCTOR RAÚL ALFONSÍN (1983-1989)	69
8.2.2 PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS SAÚL MENEN (1989-1999)	71
8.2.3. PRESIDENCIA DEL DR. FERNANDO DE LA RÚA (1999-2001)	75
8.2.4. PRESIDENCIAS DEL DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER (2003-2007) Y LA DRA. CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER (2007-2015).....	76
8.2.5. PRESIDENCIA DEL ING. MAURICIO MACRI.....	77
8.3 SITUACIÓN ACTUAL EN RELACIÓN A LA PESCA	79
8.4. CONSIDERACIONES PARCIALES.....	82
CAPÍTULO IX.....	83
9. INTERESES DE CHINA Y ESPAÑA EN RELACIÓN A LOS ESPACIOS MARÍTIMOS ARGENTINOS.	83
9.1 CHINA Y SU ESTRATEGIA MARÍTIMA HACIA EL ATLÁNTICO SUDOCCIDENTAL.....	83
9.2 CONSIDERACIONES PARCIALES CHINA	90
9.3 ESPAÑA Y SU ESTRATEGIA MARÍTIMA.....	91
9.4 CONSIDERACIONES PARCIALES ESPAÑA	94
9.5 CONSIDERACIONES PARCIALES GENERALES.....	95
CAPÍTULO X.....	97
10. ACUERDOS	97
10.1 Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo (1973).....	97
10.2: CONVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS (1982)	99
10.3: OTROS ACUERDOS	103
10.4: CONSIDERACIONES PARCIALES.....	104
CAPÍTULO XI.....	107
11. OTROS ACTORES: ONGS Y EMPRESAS TRANSNACIONALES.....	107
11.1 Consideraciones parciales	116
CAPÍTULO XII.....	119
12. CONCLUSIONES.....	119
BIBLIOGRAFÍA.....	125
ANEXO I.....	134
ANEXO II.....	136

GLOSARIO

A.R.A: Armada Argentina.

AAZEEA: Área Adyacente a la Zona económica Exclusiva Argentina.

ANAMER: Asociación Nacional de Armadores de buques Congeladores de Pesca de Merluza.

CCRVMA: Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Antárticos.

CEE: Comunidad Económica Europea.

CEPESCA: Confederación Española de Pesca.

CLPC: Comisión de Límites de la Plataforma Continental en Naciones Unidas.

CONAE: Comisión Nacional de Actividades Aeroespaciales.

CONVEMAR: Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

CPUE: Captura por unidad de esfuerzo.

CTMFM: Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

EUFA: Alianza Europea de Pesca.

FAO: Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

FICZ: Zona Interna de Conservación y Administración Pesquera.

FIG: Departamento de Pesquerías del Gobierno de Malvinas.

FOCZ: Zona Externa de Conservación y Administración Pesquera Malvinas.

GAP: Área Brecha.

I+D: Investigación y desarrollo científico.

IC: Teoría de la Interdependencia Compleja.

IED: Inversión Extranjera Directa.

INDEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

INDNR: Pesca ilegal, No Declarada y No Reglamentada.

INIDEP: Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

INTERPOL: Organización Internacional de Policía Criminal.

MERCOSUR: Mercado Común del sur.

MINREX: Ministerio de Relaciones exteriores, Comercio Internacional y Culto.

MT: Mar Territorial.

NAFO: Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste.

NATO: Organización del Tratado del Atlántico Norte.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OIT: Organización Mundial del Trabajo.

OMC: Organización Mundial de Comercio.

OMI: Organización Marítima Internacional.

ONGs: Organizaciones no Gubernamentales.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

OPRAS: Organización para la Protección de los Recursos Pesqueros del Atlántico sur.

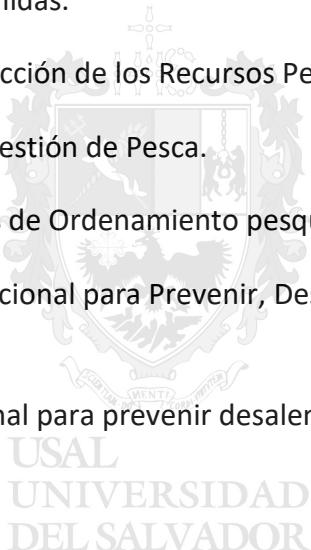
ORGP: Organización Regional de Gestión de Pesca.

OROPs: Organizaciones Regionales de Ordenamiento pesquero.

PAI-INDNR: Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca ilegal, no Declarada y no Reglamentada.

PAN-INDNR: Plan de Acción Nacional para prevenir desalentar eliminar la Pesca ilegal, no Declarada no Reglamentada.

PC: Plataforma Continental



PCCh: Comité Central del Partido Comunista Chino.

PNA: Prefectura Naval Argentina.

RFB's : Organismos Regionales Pesqueros.

RFP: Régimen Federal Pesquero

RUGB. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

SICAP: Sistema Integrado de Control de Actividades Pesqueras.

SIDIPI: Sindicato de Armadores e Industria a de la pesca de Itajai y Región.

SOA: Velocidad de Avance.

SSPyA: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación.

UE: Unión Europea.

ZC: Zona Contigua.

ZCPAU: Zona Común de Pesca Argentina Uruguaya.

ZEEA: Zona Económica Exclusiva Argentina.

INTRODUCCIÓN

Los problemas de afectación a la soberanía de los Estados ribereños y la explotación de los recursos naturales del mar por parte de otros Estados son de vieja data, pero continúan teniendo vigencia. Existen registros que van desde las controversias en Malvinas (1829) donde Vernet - gobernador de dichas islas - capturó pesqueros americanos en infracción; hasta los sucesos recientes en distintos océanos del mundo, donde las flotas pesqueras extranjeras han sobreexplotado distintos caladeros.

En las costas de África y en el Océano Índico, las flotas pesqueras industriales oceánicas, se aprovechan de la limitada capacidad de vigilancia de los Estados ribereños, despojándolos de sus recursos ictícolas" (Kyle, 2018)

Ante la problemática planteada, la Comunidad Internacional a través de distintos instrumentos (acuerdos, foros, reglamentos, códigos etc.) ha logrado alcanzar cierto consenso. El acuerdo base para definir los derechos y obligaciones de los estados en el mar se plasmó en la Convención de Naciones Unidas para los Derechos del Mar (CONVEMAR). En la misma quedaron definidos los espacios marítimos y el uso de ellos, incluidas la administración y explotación de todos sus recursos (vivos y no vivos). Posteriormente, en relación a los recursos ictícolas, el acuerdo de New York en 1995 (Conferencia de Naciones Unidas sobre las poblaciones de Peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las Zonas Económicas Exclusivas. Poblaciones de peces Traszonales y poblaciones de peces Altamente migratorios), amplió lo acordado por la CONVEMAR, estableciendo herramientas en cuanto a la organización para regular en forma sustentable la pesca entre países que comparten y explotan especies ictícolas migratorias.

A su vez, la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) observó a la sobre pesca como un problema mundial. En consecuencia, tomó medidas dirigidas a preservar los ecosistemas y las fuentes de alimentación para la población mundial existente y futura.

Se pone en relieve la importancia crítica de la pesca y la acuicultura para la alimentación, nutrición y empleo de millones de personas, muchas de las cuales tiene grandes problemas para mantener unos medios de vida razonable (FAO ,2018).

En el Atlántico Sudoccidental la explotación de recursos ictícolas se desarrolla tanto en la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA) como en el Área Adyacente (AA) a la misma, donde allí actúa una la flota pesquera extranjera. En esta situación, el Estado argentino debe velar por la administración de sus recursos soberanos, pero también aceptar la libertad de pesca propia de la Alta Mar siempre y cuando sea garantizando la sustentabilidad del recurso.

Los Estados cooperarán entre sí en la conservación y, la administración de los recursos vivos en la zona de altamar, los Estados cuyos connacionales exploten idénticos recursos vivos, o diferentes recursos vivos explotados en la misma zona, celebraran negociaciones con miras a tomar las medidas necesarias para la conservación de tales recursos vivos. Con esta finalidad cooperarán, según proceda, para establecer organizaciones subregionales o regionales de pesca. (Covemar, 1982, Art 118)

En el escenario AS, todos los años en diciembre/enero comienza la zafra de la especie calamar pota o *illex argentinus* (especie transzonal). En este escenario se observa en la ZEEA la presencia de pesqueros (poteros y arrastreros) nacionales que explotan dichos recursos pesqueros al amparo de lo normado por la ley Federal de Pesca 24.922 y, de extranjeros, en las aguas adyacentes a la misma que pescan al amparo de la libertad de pesca propia de la Alta Mar. Entre ambas zonas, opera un límite físico que puede establecerse mediante coordenadas geográficas, pero que en alta mar la exactitud de su referenciamiento resulta dificultoso, porque el medio físico es precisamente agua.

Lo expuesto no es solo un problema que se desarrolla en el AS. El mismo es abarcativo a todos los escenarios del globo, pero la diferencia con la Republica Argentina es que nos encontramos inmersos en un conflicto de soberanía por Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur donde el mayor objeto de disputa son precisamente las extensas masas de agua (1.6 millones Km²). Esta cuestión mereció su atención en el pasado y fue atendida por los países firmantes de CONVEMAR hasta ese entonces. Particularmente las potencias se hicieron eco de los reclamos presentados por los países ribereños respecto a la conservación de las especies transzonales y altamente migratorias que estaban siendo objeto de depredación por parte de sus flotas a distancia que operaban en las AA a sus ZEE.

Los Estados ribereños afectados por la acción de flotas pesqueras que operaban, y operaron, a gran distancia de sus propias costas, vislumbraron en la Conferencia de las N.U. sobre Desarrollo y Medio Ambiente de 1992 la oportunidad de despertar la conciencia de la comunidad internacional hacia un problema que resultaba cada vez más acuciante. Estos países - liderados por lo que se llamó el "Core Group" - integrado por Argentina, Canadá, Chile, Islandia y Nueva Zelanda - actuaron activamente en el seno de la Conferencia, y lograron, entre otras cosas, que se acordara convocar una Conferencia de las Naciones Unidas para tratar el problema de la conservación de las especies transzonales y altamente migratorias. (Terrible, 2015, p.98).

La solución planteada por el Acuerdo de New York de 1995, fue la de instrumentar las Organizaciones Regionales de Ordenamiento pesquero (OROPs) para garantizar la sustentabilidad del recurso. Una cuestión que resulta de aplicación inviable para la República Argentina, pese a que la especie *Illex Argentinus*, con su subpoblación Subpatagónica es usufructuada por nuestro país y también por el RUGB en Malvinas. Argentina no puede al aceptar al gobierno de Malvinas como parte de un convenio de pesca, dado que ello implicaría reconocerlo como un Estado soberano, declaración contraria a la histórica posición política exterior argentina.

Lo hasta aquí expuesto posibilita deducir que estamos en presencia de un problema serio dado que se afectan intereses nacionales en un escenario que empieza a revalorizarse geoestratégicamente como consecuencia del desplazamiento de gravedad política, económico y cultural de Occidente hacia Oriente, donde median conflictos por el control de los espacios, la explotación de los recursos naturales; y finalmente, la posible finalización *de facto* del tratado antártico.

Dentro del problema planteado, la propuesta de esta investigación es responder al interrogante de **¿Cómo afecta a la República Argentina la pesca realizada por países de terceras banderas en el Área Adyacente a su Zona Económica Exclusiva?**

A efectos de comprender la situación argentina en el contexto de una problemática internacional, donde existe un régimen regulatorio en continua evolución, el estudio se realizó entre los años 2008 al 2019. Este periodo de 11 años permitió observar de manera transversal las variables implicadas en la situación compleja en la que se encuentra nuestro país.

CAPÍTULO I

DIAGNÓSTICO

Todos los años, desde la década de los 90 específicamente entre los meses de enero y junio es noticia recurrente en distintos medios de comunicación, la existencia de una inmensa flota de pesqueros extranjeros que opera en cercanías del límite de la jurisdicción marítima argentina ZEEA. Estas noticias, mayoritariamente hablan de un descontrol y que remiten a una apatía por parte del Estado nacional y su consecuente sobreexplotación.

A efectos de verificar la objetividad de una temática puesta en agenda nacional e internacional, esta tesis analiza puntualmente esta situación, la cual acontece en espacios diferentes a los del territorio terrestre, ya que por sus características y el régimen internacional que los regulariza, configuran un escenario diferente.

La principal reglamentación que regula estos espacios, es la CONVEMAR, comúnmente llamada, la constitución de los mares, que la República Argentina ha ratificado. En la misma se estipula cuáles son los espacios en el mar, cómo se demarcan, cuáles son los derechos y obligaciones de las partes y cómo se administran los recursos, entre otras tipificaciones.

Para Argentina, en su figura de Estado ribereño, la pesca comercial nacional es una actividad importante, ya que en torno a ella circula una importante cadena de valor que hace a la economía, dado que el resultante de la tarea es mayormente de exportación. “Nuestro país exporta el 90% de su producción pesquera y hay una tendencia en los mercados mundiales a generar una demanda creciente producto de las pesquerías sustentables” (Fundación Vida Silvestre, 2014. p. 3)

Para las Organizaciones Internacionales, tales como la FAO y la OMC entre otras, el crecimiento y avance industrial ha provocado que las flotas pesqueras de países poderosos aumenten su número de embarcaciones, su autonomía y despliegue como también su capacidad de explotación. Esta situación es planteada como un problema, ya que han existido registros de caladeros de pesca devastados y sobreexplotados considerando además que estos recursos ictícolas son fuente de alimentación para las generaciones actuales y venideras. “Se pone en relieve la importancia crítica de la pesca y la acuicultura para la alimentación, nutrición y empleo de millones de personas,

muchas de las cuales tiene grandes dificultades para mantener unos medios de vida razonable". (FAO, 2018, p. 9).

Para el sistema internacional, existe una conjunción de actores, acciones y escenarios propios de un mundo globalizado donde fluyen infinidad de intereses y cualquier situación que suceda es puesta rápidamente en agenda debido al flujo de la información propia del mundo interrelacionado.

Citando casos recientes, tanto la prensa internacional como la nacional han dado visibilidad a estas cuestiones.

El Gobierno chino se encuentra "seriamente preocupado" después de que la Prefectura Naval Argentina ametrallara y hundiera el martes un pesquero chino que faenaba en aguas del país sudamericano. (El País, 2016).

El 23 de mayo pasado (2019) atracó en el puerto de Montevideo el barco O Yang 77. Se trata del buque surcoreano que fue capturado en febrero de este año en aguas argentinas, realizando tareas de pesca ilegal. La situación llamó la atención porque siendo Uruguay parte del Acuerdo Rector de Puertos de la FAO, tiene como deber desalentar la Pesca Ilegal No Declarada No Reglamentada. (Revista Puerto, 2019).

En 2011 toda la tripulación -32 marineros indonesios- huyó del "O Yang 75" por acoso sexual y maltratos a bordo. La situación se convirtió en una causa pública en Nueva Zelanda. Un año después dos buques hermanos, el "O Yang 75" y el "O Yang 77", fueron embargados por el gobierno de Nueva Zelanda por delitos de pesca, incluyendo la falsa declaración, el descarte ilegal y el vertido ilegal de aceite al mar. (Clarín, 2019)

Ello hace suponer que, las grandes potencias presentes en el escenario incumplen algunas leyes y normas internacionales que guían y regulan la captura de peces, circunstancia que motiva, entre otras muchas cuestiones, la sobreexplotación pesquera, que es una de las principales causas de la destrucción de los ecosistemas marinos. La propia Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ha puntualizado que uno de cada cinco peces se captura ilegalmente. Como medida paliativa para enfrentar este tipo de amenazas, los países ribereños han comenzado a utilizar la fuerza militar para proteger lo que creen que son activos nacionales críticos. Una actividad que Organizaciones Internacionales abocadas al estudio de los desafíos ambientales y la seguridad nacional y global, así como la tecnología y las asociaciones entre los sectores público y privado han manifestado su preocupación. En palabras de Johan Bergenas, esta es una receta para el desastre, con el potencial de dar lugar a otra entrada en la larga lista de guerras libradas por los recursos naturales. (Bergenas, 2017).

Pues bien, todas estas cuestiones, en sus más y sus menos, tienen ocurrencia en el escenario AS que reviste una problemática particular circumscripta a la difusividad de las normas vigentes entre los países ribereños y aquellos con flota para la pesca oceánica también denominada flota de altura o flota a distancia. Existen intereses disimiles que generan puntos de fricción, particularmente cuando el objeto

de valor lo constituye la conservación de una especie transzonal o altamente migratoria cuya explotación y conservación se ve amenazada y con ello, los derechos de soberanía del Estado ribereño.

En el área adyacente a la ZZE, al resguardo de la normativa vigente – CONVEMAR - pesqueros extranjeros faenan los recursos naturales vivos (principalmente la especie calamar *illex argentinus*) amparados en la libertad de pesca en alta mar. Es válido recordar que para CONVEMAR, las actividades de pesca, son una de las libertades que caracterizan a la Alta Mar¹. Ahora bien, en aras de proteger las especies y mantener el equilibrio ecosistémico, CONVEMAR también recomienda medidas para la protección de los recursos vivos que habitan dentro de las aguas jurisdiccionales de un Estado y que migran hacia la Alta Mar.

Los Estados cooperarán entre sí en la conservación y, la administración de los recursos vivos en la zona de altamar, los estados cuyos connacionales exploten idénticos recursos vivos, o diferentes recursos vivos explotados en la misma zona, celebraran negociaciones con miras a tomar las medidas necesarias para la conservación de tales recursos vivos. Con esta finalidad cooperarán, según proceda, para establecer organizaciones subregionales o regionales de pesca. (Covemar, 1982, Art 118)

He aquí el problema que será objeto de análisis y que se presenta cuando esos pesqueros extranjeros faenan especies migratorias o poblaciones asociadas biológicamente a la Zona Económica Exclusiva Argentina. Esta es una cuestión que fuera advertida principalmente por los países ribereños a fines de la década del 80 quienes observaron que las normas dispuestas en CONVEMAR (1982) no eran suficientes para enfrentar la destrucción de sus caladeros

En tal sentido, en aras de promover la pesca sustentable y la conservación de las especies ictícolas migratorias, se celebró el acuerdo de Nueva York de 1995, (Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios) por el cual los Estados Parte se comprometen a conformar Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero (OROPS) para mitigar los efectos nocivos generados por esta cuestión, en nuestro caso, agravada por el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

¹ CONVEMAR, Art 87 Inc 1e.

Alejandro David Gottifredi-2024-Recursos Naturales, problemas inherentes a la pesca internacional realizada en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina, entre los años 2008 y 2019. Un abordaje desde la Interdependencia Compleja

El Acuerdo de Nueva York (1995) no fue ratificado por Argentina al considerar que esta clase de organizaciones regionales implican compromisos asumidos por los Estados ribereños y los de bandera (bandera de los buques pesqueros). Esta situación, en un conflicto de soberanía por las Islas Malvinas, Georgias y Sánwich del Sur, es impracticable dado que Argentina no reconoce como Estado ribereño al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y como legítimo al gobierno isleño de Malvinas².

A pesar de ello, el AS continúa siendo el único escenario en el mundo que no se rige por una Organización Regional de Gestión de Pesca (ORGP). En ello mucho tiene que ver la política trazada por el propio Estado argentino, quien considera que de esta manera estaría reconociendo el carácter de Estado a Malvinas. (Terribile, 2015, p.298).

En definitiva, al momento del periodo de estudio de este trabajo, el Estado Argentino no ha instrumentado el plexo legal internacional para regular la pesca de buques extranjeros en alta mar sobre las poblaciones migratorias o asociadas a la ZEEA, ya sea por acuerdos entre partes, como dice la CONVEMAR, o por el establecimiento de alguna OROPS según Nueva York.



² Tener en cuenta la circunstancia de que más allá de las consecuencias negativas que conlleve el Acuerdo de Nueva York para los Estados ribereños, el establecimiento de un arreglo para la cooperación en la conservación y/o administración de pesquerías para el área adyacente en el Atlántico Sudoccidental es inadmisible con motivo de la ocupación ilegal de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (Anuario Argentino del Derecho Internacional, 2007, p.220)